

No	Observaciones formuladas por la AGR (Hallazgos Administrativos)	Acciones correctivas a desarrollar	Área encargada	Responsable del cumplimiento	Fecha inicial ejecución (aaa-mm-dd)	Fecha final de ejecución (aaa-mm-dd)	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento	Reporte de avance a corte junio del 2018
1	Hallazgo No.1 Proceso Contable. (Obs No. 1) Omisión Registro en la cuenta 2710- Provisión para Contingencias. De acuerdo a la información registrada en trabajo de campo por la oficina Jurídica, la Contraloría a 31 de diciembre del 2017, no registra en la cuenta 2710 Provisión para contingencias el valor de \$276.886 miles, que corresponde a procesos en contra de la Contraloría los cuales fueron fallados en primera instancia y se encuentran para sentencia en segunda instancia. Lo anterior conforme el numeral 3.8 de la Resolución 357 de julio 23 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable, que prescribe: "...deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública..." y el numeral 1.2.2 del instructivo No. 003 del 1 de diciembre de 2017 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017-2018, el reporte de información a la Contraloría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable, que a la letra dice: Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, carrera y demás áreas proveedoras de información, para lograr la integridad del proceso contable... Esta situación es ocasionada por falta de comunicación y control entre la Oficina Jurídica y Contabilidad lo que conlleva a que el pasivo se encuentre subvalorado en \$276.886 miles. (A)	Se procederá de acuerdo al plan de mejoramiento a hacer los correctivos indicados. Acreditando el valor estimado de la provisión contable, registrándola en la cuenta 2710 PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS ya que en esta se representa el valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, de obligaciones a cargo de la entidad no monetaria sea confiable, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten su situación financiera. Tal estimación se adelantará mediante procedimientos de reconocido valor técnico, así mismo la contrapartida corresponde a las subcuentas que integran la cuenta la 3314 PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS.	Dirección Administrativa y Financiera	Contador -Jefe Oficina Jurídica	2018-05-07	2018-12-30	Cuantificar el 100% de las provisiones por concepto de pasivos contingentes a cargo de la entidad contable pública por la posible ocurrencia de eventos que afecten su situación financiera.	Porcentaje de Provisiones totalmente provisionado.	Se efectuaron las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, carrera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad y confiabilidad del proceso contable y se hará periódicamente para que a futuro no se vuelvan a presentar estar inconsistencias. Se contabilizaron las provisiones, tal como lo requirió la AGR en un 100% (anexo Nota Contable 02-33 de 30-06-2018). A la fecha Jurídica no ha enviado la información requerida para conciliar en lo transcurrido del primer y segundo trimestre de este periodo, según oficios enviados por esta dependencia No DFAC 003 DE 156-02-2018 Y DFAC 005 DE 29-05-2018.
2	Hallazgo No.2 Proceso Contable. (Obs No. 2) Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. La Contraloría registró \$324.431 miles en la cuenta 8120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, los cuales corresponden a demandas interpuestas por la entidad en contra de terceros y que al ser verificados en trabajo de campo en la oficina jurídica (\$291.317 miles), presentó una diferencia en contabilidad por valor de \$197.814 miles. Lo anterior incumplió con el numeral 3.8 de la Resolución 357 de julio 23 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable, que prescribe: "...deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública..." y el numeral 1.2.2 del instructivo No. 003 del 1 de diciembre de 2017 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017-2018, el reporte de información a la Contraloría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable, que a la letra dice: Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, carrera y demás áreas proveedoras de información, para lograr la integridad del proceso contable... Esta situación es ocasionada por falta de control, revisión por parte de Jurídica y contabilidad, de igual forma falta de depuración de las cifras reveladas en los estados contables, lo que conlleva a que la información no esté reflejando la situación financiera de la Entidad. (A)	Se procederá de acuerdo al plan de mejoramiento a hacer los correctivos indicados, acreditando la cuenta 8120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos por el valor de \$33.113 miles y debitando la cuenta 8905 Derechos contingentes por el contrato - Litigios y Demandas por igual valor, quedando así conciliadas las partes entre la oficina Jurídica y Contabilidad.	Dirección Administrativa y Financiera	Contador -Jefe Oficina Jurídica	2018-05-07	2018-12-30	Conciliar con la Oficina Jurídica el 100% las cuentas de orden 8120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y la cuenta 8905 Derechos contingentes por el contrato Litigios y Mecanismos Alternativos de solución de conflictos.	Porcentaje de conciliación entre la Oficina Jurídica y Contabilidad totalmente ejecutado.	Se contabilizaron las correcciones, tal como lo requirió la AGR en un 100% (anexo Nota Contable 02-35 de 30-06-2018). A la fecha Jurídica no ha enviado la información requerida para conciliar en lo transcurrido del primer y segundo trimestre de este periodo, según oficios enviados por esta dependencia No DFAC 003 DE 156-02-2018 Y DFAC 005 DE 29-05-2018.
3	Hallazgo No. 3 Proceso Contable. (Obs No. 3) Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. La Contraloría registró \$3.270.538 miles en la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, los cuales corresponden a demandas interpuestas por terceros en contra de la Contraloría y que al ser verificados en trabajo de campo en la oficina jurídica (\$3.438.349 miles), presentó una diferencia en contabilidad por valor de \$197.814 miles. Lo anterior incumplió con el numeral 3.8 de la Resolución 357 de julio 23 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable, que prescribe: "...deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública..." y el numeral 1.2.2 del instructivo No. 003 del 1 de diciembre de 2017 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017-2018, el reporte de información a la Contraloría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable, que a la letra dice: Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, carrera y demás áreas proveedoras de información, para lograr la integridad del proceso contable... Esta situación es ocasionada por falta de control, revisión por parte de Jurídica y Contabilidad, de igual forma falta de depuración de las cifras reveladas en los estados contables lo que conlleva a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad. (A)	Se procederá de acuerdo al plan de mejoramiento a hacer los correctivos indicados, acreditando la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos por el valor de \$167.814 miles y debitando la cuenta 9905 Responsabilidades Contingentes por litigios y Demandas por igual valor, quedando así conciliadas las partes entre la oficina Jurídica y Contabilidad.	Dirección Administrativa y Financiera	Contador -Jefe Oficina Jurídica	2018-05-08	2018-12-30	Conciliar con la oficina asesora Jurídica y Contabilidad el 100% las cuentas 9120 - Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y la cuenta 9905 Responsabilidades contingentes por Litigios y demandas	Porcentaje de conciliación entre la Oficina Jurídica y Contabilidad totalmente ejecutado.	Se oficiarán a la Oficina Jurídica para que mediante Certificación a 31 de diciembre de 2017 nos certifique el saldo correcto de las demandas interpuestas por la entidad en contra de terceros, igualmente se procederá a hacer las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, carrera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad y confiabilidad del proceso contable de y para que a futuro no se vuelvan a presentar estas inconsistencias. Se contabilizaron las correcciones, tal como lo requirió la AGR en un 100% (anexo Nota Contable 02-36 de 30-06-2018). A la fecha Jurídica no ha enviado la información requerida para conciliar en lo transcurrido del primer y segundo trimestre de este periodo, según oficios enviados por esta dependencia No DFAC 003 DE 156-02-2018 Y DFAC 005 DE 29-05-2018.
4	Hallazgo No. 4 Contratación. (Obs. No.4) Hojas de vida de los contratos revisados sin firma del jefe de contratos. Revisadas las hojas de vida de 35 contratistas, se evidenció que el jefe de recursos humanos y/o contratos no certifió en el formato único de vida de la Dependiente Administrativo de la Función Pública, que la información fue constatada frente a los documentos presentados como soporte, circunstancia que hizo caso omiso a lo establecido en el artículo 4 en concordancia con el artículo 1, de la Ley 196 de 1995 que establece: El jefe de la unidad de personal de la entidad que recaba una solicitud de empleo, o quien haga sus veces, depositará de un término de quince (15) días para velar por que la correspondiente hoja de vida reúna todos los requisitos. Si a ello hubiere lugar, deberá constatarla escrita de las correspondientes observaciones. La anterior situación se presentó por un inadecuado cuidado, lo que puede generar la violación a los principios de la contratación pública. (A)	Los procesos contractuales se realizarán de acuerdo a la ley, apoyando en verificar que el formato Único de Hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, este debidamente firmado por el Director Administrativa y Financiera antes de la elaboración de los contratos.	Oficina Asesora Jurídica	Oficina Asesora Jurídica / Dirección Administrativa y Financiera	2018-05-08	2019-06-30	Que los contratos celebrados celebren el formato único de vida por la Contraloría cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de 1995.	Número de contratos celebrados/ Formato único de vidas del Departamento Administrativo y Financiero de la Función Pública firmados.	Se oficiarán a la Oficina Jurídica para que mediante Certificación a 31 de diciembre de 2017 nos certifique el saldo correcto de las demandas interpuestas por la entidad en contra de terceros, igualmente se procederá a hacer las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, carrera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad y confiabilidad del proceso contable de y para que a futuro no se vuelvan a presentar estas inconsistencias. Se contabilizaron las correcciones, tal como lo requirió la AGR en un 100% (anexo Nota Contable 02-36 de 30-06-2018). A la fecha Jurídica no ha enviado la información requerida para conciliar en lo transcurrido del primer y segundo trimestre de este periodo, según oficios enviados por esta dependencia No DFAC 003 DE 156-02-2018 Y DFAC 005 DE 29-05-2018.

ACCIONES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

		GERENTE REGIONAL X MONTERIA.		IVAN DE JESUS SIERRA PORTO					
		PERIODO DE EJECUCION:		2018					
		MODALIDAD DE AUDITORIA:		AUDITORIA INTEGRAL CON REVISION Y CALIFICACION DE LA CUENTA					
		VIGENCIA FISCAL AUDITADA		2017 - 2016					
5	<p>Hallazgo No.5 Contratación. (Obs No.5) Control previo administrativo a la contratación. En los 35 contratos analizados, no se evidenció el control previo y administrativo por parte de la Oficina de Control Interno, desconociendo el artículo 65, inciso tercero de la Ley 80 de 1993, que señala: "El control previo administrativo de la actividad contractual corresponde a las oficinas de Control Interno".</p> <p>Situación que evidencia falta de cuidado y puede generar violación a los principios de la contratación pública. (A).</p>	<p>Se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 87 de 1993, por lo cual, la Oficina Asesora de Control Interno, Evaluara de forma permanente el proceso de contratación administrado por la Entidad, una vez agotados los trámites ejecrará mecanismos de legalización de los contratos, igualmente se ejecrará mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en el proceso de contratación de la Entidad.</p>	<p>Oficina Asesora de Control Interno/ grupo de trabajo</p>	<p>Jefe Oficina Asesora de Control Interno</p>	<p>2016-06-04</p>	<p>2016-12-31</p>	<p>Realizar los informes periódicos sobre la ejecución del proceso de contratación adelantado por la Entidad</p>	<p>Numero de informes realizados de acuerdo a la norma vigente en materia contractual.</p>	<p>A Junio 30 del 2018, la Oficina Asesora de Control Interno, realizó la evaluación al proceso de contratación de la Entidad, se contaron como muestra de auditoria 40 contratos que corresponden al 85% del número de contratos suscritos. Se comunicó el informe con las respectivas observaciones y recomendaciones del caso.</p>
6	<p>Hallazgo No. 6. Contratación. (Obs No.6) Falta de control al contrato de suministro. En el contrato No.001/2017 MC se observó que aunque el supervisor del contrato certifica su cumplimiento, no se evidencian una adecuada ejecución y monitoreo del contrato, que permita dar cumplimiento al artículo 147 de la Ley 1757 de 2015, que establece que el supervisor del contrato debe emitir un informe de cumplimiento al término del contrato y el consumo realizado en cada suministro, la cual será irrevocable anexar al pago de la cuenta del respectivo período.</p>	<p>Con la finalidad de realizar mayor control y seguimiento a la ejecución del contrato de suministro, el supervisor deberá disponer una planilla que contenga la placa del vehículo de la contratada y el consumo realizado en cada suministro, la cual será irrevocable anexar al pago de la cuenta del respectivo período.</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera</p>	<p>Director Administrativo y Asesor en calidad de supervisor del contrato.</p>	<p>2016-05-08</p>	<p>2018-12-30</p>	<p>Que todos los certificados de cumplimiento del contrato tengan anexo la planilla de control, en la cual se verifique el valor del consumo del respectivo período de cobro.</p>	<p>Certificado de cumplimiento / Planilla diligenciada.</p>	<p>El presente hallazgo se trató a la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad, por lo que es el responsable del mismo y no la Oficina Asesora Jurídica, sin embargo la Oficina Asesora Jurídica ha comunicado al supervisor del contrato la suscripción de los formatos de control del contrato de suministro.</p>
7	<p>Hallazgo No.7. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs No.8) Denuncias no decididas dentro del término señalado por la Ley. En las denuncias D-015-2016- D- 027-2016- D-003-2017- D-004-2017- D-005-2017- D-007-2017- D-010-2017- D-018-2017- D-021-2017- D-023-2017- D-026-2017 se evidenció incumplimiento del término señalado en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 para dar respuesta definitiva.</p> <p>La Ley 1437 de 2011 en el artículo 31, modificó por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece que la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolverlos, constituye falta para el servidor público. Igual situación se encuentra consignada en el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Lo anterior denota falta de control por parte de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal y afecta el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad. (A, D)</p>	<p>Conjuntamente con la Coordinación de Participación Ciudadana se efectuaron seguimientos de las demandas de Auditoría Fiscal e incorporadas al proceso auditor para dar cumplimiento al término de seis (6) meses establecidos en la Ley 1757 de 2015 Artículo 70.</p>	<p>Dirección Técnica Participación Ciudadana / Coordinación de Auditoría Fiscal / Sector - y Personal de Apoyo / Coordinadora Control Fiscal Participativo</p>	<p>Director Técnico de Auditoría Fiscal / Coordinadores del Sector - y Personal de Apoyo / Coordinadora Control Fiscal Participativo</p>	<p>2018-04-02</p>	<p>2018-12-31</p>	<p>100% Denuncias atendidas con cumplimiento del término.</p>	<p>Nº Denuncias asignadas e incorporadas al proceso auditor/ Nº Denuncias entregadas a tiempo según la Ley 1757 de 2015.</p>	<p>Se ha recibido 30 denuncias, de las cuales se concluyó y comunicó el resultado en siete (7), se devolvió tres (3) y se encuentran 20 en trámite dentro de los términos normados, conforme al CPACA, la Ley 1755 de 2015 y el procedimiento de la Contraloría Distrital. Se está adelantando el seguimiento al trámite de denuncias conforme al CPACA, la Ley 1755 de 2015 y el procedimiento interno de la Contraloría Distrital que establecen los términos iniciales y de ampliación para la actuación administrativa mediante la que se tramitan (retención de denuncia, auditoría especial o requerir indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal).</p>
8	<p>Hallazgo No.8. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs No.9) Encuesta de satisfacción al ciudadano. En los cuestionamientos evaluados en la muestra archivados por respuesta de fondo no se evidenció el diligenciamiento y/o envío al ciudadano de la encuesta de satisfacción dentro del procedimiento H01- F03 Control fiscal participativo. Lo anterior evidencia falta de control que conlleva al desconocimiento del grado de satisfacción de los peticionarios. (A)</p>	<p>La Coordinadora de Participación Ciudadana con apoyo de la Técnica Asesora a la dependencia, envió a todos los peticionarios la encuesta de satisfacción definida en el procedimiento H01-F01 del proceso de Control Fiscal Participativo. Así mismo, esta coordinación implementó estrategia para lograr que los peticionarios diligenciaran las encuestas y las devolvieran a la entidad, ya que esta es una de las debilidades que se viene presentando, porque en la mayoría de los casos las repuestas de fondos de los requerimientos se envía por correos físicos y electrónicos y de esta manera, obtener información sobre la satisfacción de los ciudadanos. Se realizaron las encuestas de manera telefónicas.</p>	<p>Coordinación de Participación Ciudadana</p>	<p>P.E. Coordinador Participación Ciudadana</p>	<p>2018-05-07</p>	<p>2018-12-30</p>	<p>100% Encuestas diligenciadas y devueltas</p>	<p>No. De encuestas diligenciadas y devueltas. De peticiones radicadas.</p>	<p>En lo corrido del primer semestre de esta vigencia se han dado cumplimiento de fondo a 39 denuncias, las cuales se han informado telefónicamente a los denunciantes, que registraron números de teléfono, se han recibido y se está a la espera de otras encuestas a la fecha. Lo que se evidencian en los expedientes de las denuncias respectivas: D-018, 021, 023, 026,030, 032, 033, 034, 035, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 056, 057, 060, 062, 064, 065 de 2017 y D-017, 010, 007, 004, 005 de 2018.</p>
9	<p>Hallazgo No. 9 Proceso Auditor. Baja Cobertura. (Obs No.10) El desarrollo de la labor mensual de auditorías adelantada por la Contraloría durante el año 2017, se observó baja cobertura al presupuesto de las entidades vigiladas, de un total de \$17.653.713.589.432, audio \$951.050.469.412, que equivale al 5,35% del presupuesto sujeto a vigilancia.</p> <p>Situación que va en contra del principio de eficacia, contenido en el artículo 209 de la Constitución Política y de la función principal de las Contralorías, que reside en el cumplimiento de garantizar la vigilancia de los recursos públicos sujetos a vigilancia por parte de la Contraloría. (A)</p>	<p>En lo sucesivo se ampliará la cobertura del presupuesto auditado teniendo en cuenta los demás presupuestos de los sujetos de control, para garantizar la adecuada vigilancia de los recursos públicos, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política.</p>	<p>Dirección Técnica Participación Ciudadana / Auditoría Fiscal</p>	<p>Director Técnico de Auditoría Fiscal - Coordinadores de Sector - Comisión de Auditoría</p>	<p>2018-04-02</p>	<p>2018-12-31</p>	<p>100% Presupuesto ejecutado por los sujetos de control</p>	<p>100% Presupuesto auditado</p>	<p>Conforme a la programación del PIGAT 2018-2 se realizará en los memorandos de asignación la necesidad de acudir a las oficinas de cierre presupuestal del ente auditado, tomando en principio el valor del presupuesto de inversión alimentado con el CID, como universo para tomar la muestra de auditoría más representativa de la inversión de recursos.</p>
10	<p>Hallazgo No.10. Proceso Auditor. Debilidades en la configuración de observaciones y hallazgos de auditoría. (Obs No.11) En los informes de las auditorías realizadas a E. INEM, E. Nuestra Señora del Carmen, Transcaribe, Editor, Asistida Mayor y Contraloría Urbana No. 1 se observaron debilidades en la configuración de los hallazgos, toda vez que no se evidencian de manera clara los datos orientados, es decir, condición, causa y efecto, cumpliendo los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial GAT (Item Determinación de hallazgos páginas 50 a 57).</p> <p>Lo anterior denota falta de control del Director Técnico de Auditoría Fiscal, Líder y Equipo Auditor, afectando la calidad de los informes y el inicio de los procesos de Responsabilidad Fiscal. (A)</p>	<p>La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal realizará seguimiento a la aplicación de los atributos (Condición, Criterio, Causa y Efecto), contemplados en la Resolución N° 027 de 2013 y en la Ley 42 de 1993. Los Coordinadores de Sector de auditoría verificará que los hallazgos de auditoría detectados en los procesos auditados, contengan dichos atributos, aplicando las siguientes directrices: 1. Comprobar que los hechos determinados según la comisión de auditoría sea en efecto un delito, contemplado en la Ley 610 de 2000. 2. Verificar con fundamento en las pruebas recogidas que la condición y el criterio determinan el tipo causal, el presunto responsable y el valor del daño. 3. Verificar y aplicar de manera oportuna las normas, procedimientos y demás que rigen el incumplimiento y/o violación y se incumpla con la ejecución de los principios de control fiscal demostrándose claramente cuales son violados. 4. Realizar monitores y revisiones periódicas a los papales de trabajo del equipo auditor a fin de garantizar la metodología contemplada en la Guía de Auditoría Territorial - GAT (Determinación de hallazgos páginas 50 a 57).</p>	<p>Dirección Técnica Participación Ciudadana / Auditoría Fiscal</p>	<p>Director Técnico de Auditoría Fiscal - Coordinadores de Sector - Comisión de Auditoría</p>	<p>2018-04-02</p>	<p>2018-12-31</p>	<p>100% de cumplimiento de los atributos (Condición, Criterio, Causa y Efecto).</p>	<p>Nº Hallazgos detectados / Nº Hallazgos con cumplimiento de atributos.</p>	<p>Se encuentra establecido el procedimiento del Comité Evaluador de hallazgos, donde se revisan todos los procedimientos en el ejercicio auditor. 2018-10-03 Informes definitivos de auditoría emitidos al 15-06-2018, para los cuales los deberán estar trabajados al 15-06-2018, para que cumplan los procedimientos y requisitos establecidos en la CA, la representación de la condición, el criterio, la causa y el efecto en los informes y se formateo de trabajo.</p>

ACCIONES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

GERENTE SECCIONAL Y MONTERIA,
PERIODO DE EJECUCION:
MODALIDAD DE AUDITORIA:
VIGENCIA FISCAL AUDITADA

IVAN DE JESUS SIERRA PORTO
2018
AUDITORIA INTEGRAL CON REVISION Y CALIFICACION DE LA CUENTA
2017 - 2016

16	17	18	19	20				
<p>Hallazgo No. 16. Proceso de Talento Humano. (Obs No.17). Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. No se evidenció la declaración juramentada de Bienes y Rentas en las cinco (5) empresas laborales de los trabajadores contratados en vigencia 2017, incumpliendo lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 150 de 1993 y artículos 2.2, 6.2, y 2.2.16.4 del Decreto 1003 del 2015.</p> <p>Esta situación es causada por el desconocimiento de las normas aplicables, lo que puede generar incumplimiento de las disposiciones generales para la desconexión de los turneros. (A)</p>	<p>En la documentación enviada para el Proyecto de Liquidación Préstamos Sociedades Definidas se solicitó la inclusión de dicha documentación para proceder a trámite de los mismos y posteriores pagos.</p>	<p>Contralor Distrital/ Dirección Administrativa y Financiera</p>	<p>Contralor Distrital/ Director Administrativo y Financiero y Coordinador de Talento Humano</p>	<p>2018-05-07</p>	<p>2018-12-30</p>	<p>100% Entregas de Formatos Unico Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Fianza Persona Natural de Retiro Suscrito y entregado por cada funcionario adscrito a la Planta de Empleos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias que se desvincule archivado en la Hoja de Vida del servidor.</p>	<p>Formulario Unico Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Fianza Persona Natural de Retiro Suscrito y entregado por cada funcionario adscrito a la Planta de Empleos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias que se desvincule archivado en la Hoja de Vida del servidor.</p>	<p>A la fecha se ha procedido con la desconexión de tres (3) funcionarios, en su haber: -Nidia Norvez -Auxiliar de Servicios Generales, desconexada a partir del 01 de marzo de 2018. -Trinidad Berrio - Profesional Universitario, desconexado a partir del 03 de abril de 2018. - Policarpo Berrio - Auxiliar de Servicios Generales, desconexado a partir de a partir del 01 de mayo de 2018. -Wilson Baletta - Director de Responsabilidad Fiscal desconexado a partir del 25 de junio de 2018. Todos funcionarios presentaron su declaración de bienes y rentas de retiro. - Declaración de Bienes y Rentas de Retiro de la señora Nacira Narvez de fecha 02/03/2018. - Declaración de Bienes y Rentas de Retiro de la Señora Tatiana Berrio de fecha 03 de abril 2018. - Declaración de Bienes y Rentas de Retiro de la Señora Policarpo Berrio de fecha 30-04-2018. -Declaración de Wilson y Rentas Wilson Baletta.</p>
<p>Hallazgo No. 17. Gestión Trés. (Obs No.18). Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea. Se evidenció que la Contraloría a 31 de diciembre de 2017 incumplió con la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en la totalidad de los componentes, contemplados en el artículo 10 del Decreto 2973 de 2014. La anterior situación es ocasionada por falta de control, lo que podría conllevar a baja calidad de los servicios electrónicos dispuestos a la ciudadanía. (A)</p>	<p>Realizar las actividades pendientes por ejecutar para cumplir con el avance de la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en el resultado de los componentes pasados en el decreto 2973 de 2014</p>	<p>Depacho Contralor /Secretaría General/Oficina Asesora Control Interno/Dirección Administrativa y Financiera/Planeación</p>	<p>Contralor/Dirección de Control Interno/Dirección</p>	<p>2018-01-31</p>	<p>2019-06-30</p>	<p>Cumplir el 100% de las empresas del decreto 2973 del 2014, relacionadas con cada uno de los componentes.</p>	<p>Numero de componentes con el 100% /total de Componentes</p>	<p>Se diseñó el Plan de Acción de la Estrategia de Gobierno en Línea 2018, se realizó el cambio en el diseño de la página web www.contraloriadecartagena.gov.co, se crearon y habilitaron los correos institucionales para los funcionarios de CTC, se creó el comité de Gobierno Digital bajo la Resolución No. 171 del 2018, se crearon las líneas de comunicación con MINTIC para el asesoramiento de la implementación de la estrategia de Gobierno Digital.</p>
<p>Hallazgo No. 18. Seguimiento al plan de mejoramiento. (Obs No.19). Retención de observaciones de vigencias anteriores. Se evidenció que la Contraloría no adelantó las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas en ocho acciones del plan de mejoramiento suscrito con la Auditoría General de la República en los procesos contractual, auditor y participación ciudadana, que provienen de las vigencias 2014, 2015 y 2016.</p> <p>Lo anterior contraviene los principios que rigen la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, denota falta de control por parte de alta dirección y jefes de procesos, lo que no permitió el mejoramiento de la entidad. (A)</p>	<p>A través de la alta dirección, se realizara el seguimiento al plan de mejoramiento, por lo cual, los jefes de proceso presentan en el comité directivo los soportes a las acciones alcanzado en las acciones de mejora propuestas. Así mismo la oficina de control interno realizara seguimiento y evaluación de las acciones incluidas en el plan de mejoramiento de las vigencias 2018</p>	<p>Depacho del Contralor</p>	<p>Contralor/Dirección General</p>	<p>07/05/2018</p>	<p>30/06/2019</p>	<p>Cumplir con 100% de las acciones de mejora formuladas</p>	<p>Cumplimiento del 100% del Plan de Mejoramiento</p>	<p>Corresponsabilidad: Se envió Certificado a la AGR sobre la corrección del Formulario F-01 "Eli departamento Administrativo y Financiero de la Contraloría Distrital de Cartagena, teniendo en cuenta la Observación No. 20: "Rendición de cuenta en la etapa de planeación y en trabajo de campo del proceso auditor fueron evidenciadas las siguientes inconsistencias: Formulario F-01, Catálogo de cuentas: En cuanto al patrimonio la Contraloría no reportó el valor del Resultado del Ejercicio por valor de \$99.297.515, presentando diferencia con el Balance General", y que la AGR habilitó la página SIREL para efectuar la corrección correspondiente. Certifica que se hicieron las correcciones correspondientes en el Formulario F-01. Del Catálogo de cuentas: Doblado la cuenta 3110 Resultados del Ejercicio por el valor de \$ 99.297.515".</p>
<p>Hallazgo No. 19. Rendición de cuenta. Inconsistencia en la rendición de cuenta, vigencia 2017 y SIA Observa. La Contraloría Distrital de Cartagena presentó en forma oportuna la rendición de cuenta correspondiente a la vigencia 2017 a través del aplicativo SIREL, no obstante luego de efectuar la verificación, evaluación y análisis de la formación, la Gerencia V evidenció inconsistencias, impresiones e información incompleta en el diligenciamiento de los formatos. En la etapa de planeación y en trabajo de campo del proceso auditor fueron evidenciadas las siguientes inconsistencias: Formulario F-01 Catálogo de cuentas.- En cuanto al patrimonio la Contraloría no reportó el valor del Resultado del Ejercicio por valor de \$99.297.515, presentando diferencia con el Balance General. Formulario F-17, Responsabilidad Fiscal.- Corregir, el proceso 061/2015, la vigencia reportada no es la correcta. Formulario F-20, Entidades sujetas al control fiscal.- Sección punito de control sujetos a control fiscal, diligenciar de acuerdo al acto administrativo que los determine. Formulario F-21, Resultado del ejercicio del control fiscal.- Sección gestión en auditoría a entidades, corregir y/o aclarar porque las auditorías especiales tienen pronunciamiento de fideicomiso o no fideicomiso.- Secciones gestión en auditorías a entidades y puntos de control, diligenciar de acuerdo al instructivo de rendición de cuenta y al PGAI definitivo de la Entidad. Así mismo corregir la sección proceso auditor de acuerdo al número real de auditorías efectuadas en la vigencia 2017. Formulario F-23, Contratos Judiciales.- Diligenciar las columnas "Tallo De Primera Instancia, Falso De Segunda Instancia, con respeto al cambio, en contos 8".- Diligenciar o explicar por qué no está diligenciada la columna "Fecha Alegatos Primera Instancia" Reporte SIA Observa: Adjuntar la totalidad de los soportes en SIA Observa: Las errores u omisiones en la rendición de la cuenta, no afectaron nuestra labor de evaluación y análisis integral de la misma en la vigencia. La anterior situación incumple lo establecido en la Resolución No. 012 de diciembre 21 de 2017 expedida por la AGR, denota fallos en los controles y desconocimiento del instructivo de rendición de cuenta y conlleva a la falta de veracidad y confiabilidad de la información reportada. (A).</p>	<p>Realizar seguimiento en tiempo real a la información enviada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en los formatos SIREL y Plataforma SIA Observa</p>	<p>Depacho Contralor /Gerencia/Oficina Asesora Control Interno</p>	<p>Secretario General</p>	<p>2018-05-07</p>	<p>2019-02-15</p>	<p>Realizar el seguimiento al 100% de la información dependiente en los formatos seguimientos Relatores / Total de rendición de cuentas SIREL de Formatos y Plataforma SIA Observa</p>	<p>Numero de Formatos con 100% de cumplimiento</p>	<p>Se realizaron los contactos con el señor JUAN PABLO ALVAREZ VALENZUELA mediante correo electrónico de fecha 18 de junio de 2018, solicitando el Backup.</p>
<p>Hallazgo No. 01. Seguridad de la información de la Contraloría. La información alojada en los servidores del controlista del sistema COVI de los saldos vigencias de la Contraloría Distrital de Cartagena no ha sido entregada formalmente y el Ente de control no ha exigido al controlista copia de seguridad backup o mecanismos que permita asegurar la información que se encuentra en los servidores del particular.</p>	<p>Realizar la solicitud a los responsables de la herramienta COVI de las copias de seguridad de la información perteneciente a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.</p>	<p>Depacho Contralor</p>	<p>Dirección Administrativa Financiera y Asesora Jurídica</p>	<p>2018-05-31</p>	<p>2018-12-31</p>	<p>Mantener y Custodiar las copias de seguridad de la Contraloría Distrital de Cartagena.</p>	<p>numero de información en los formatos con 100% de cumplimiento</p>	<p>Se realizaron los contactos con el señor JUAN PABLO ALVAREZ VALENZUELA mediante correo electrónico de fecha 18 de junio de 2018, solicitando el Backup.</p>

GERENTE REGIONAL X MONTERIA.	IVAN DE JESUS SIERRA PORTO
PERIODO DE ELECCION:	2018
MODALIDAD DE AUDITORIA:	AUDITORIA INTEGRAL CON REVISION Y CALIFICACION DE LA CUENTA
VIGENCIA FISCAL AUDITADA:	2017 - 2016

Hallazgo No. 20. Falta de criterios o justificaciones en el retro de las observaciones del Informe Preliminar.	Hallazgo No. 22. Falta de arribos en la configuración de observaciones y hallazgos.	Hallazgo No. 9 - Proceso Participación Ciudadana - Dilección en el trámite de requerimientos ciudadanos. En la tabla No. 22 del capítulo 2.5 correspondiente al proceso de participación ciudadana, se evidencian las denuncias ciudadanas trasladadas por el Coordinador de Control Fiscal Participativo de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, para su correspondiente atención.	Hallazgo No. 15 - Proceso Auditor. Falta de oportunidad en el trámite de hallazgos fiscales.
<p>Del total de las observaciones aprobadas en el Informe Preliminar (172), se identificó que el 20% sin alcance y el 5% con incidencia fiscal y disciplinaria son referidas sin argumentos concluyentes de acuerdo al argumento descrito por los auditores en el análisis de la contratación, aun cuando refieren o describen en el análisis que teniendo incertidumbre o certeza del cumplimiento total del objeto contractual son referidas.</p> <p>Es relevante señalar, que toda observación es administrativa y se debe asegurar que el sujeto de control no incurra nuevamente en el mismo error o incidencias y verificar que presente acciones correctivas en su respectivo plan de mejoramiento.</p> <p>Situación que vulnera la gestión fiscal del Estado en lo concerniente a la eficiencia y eficacia tal como lo refiere el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y la Resolución No. 027 de fecha 28 de enero de 2013, mediante la cual se adoptó la Guía de Auditoría Territorial Versión 1.0; especialmente incumpliendo lo contemplado en las páginas 72 a la 83 de la GAT.</p> <p>Aseguramiento de la calidad. Consiste en asumir y seguir un conjunto de acciones planificadas y sistemáticas, con el objetivo de generar un producto o servicio acorde con los requerimientos de calidad del control fiscal y en la página 83 MACS-05 el proceso auditor debe ser adecuadamente supervisado. (Guía de Auditoría Territorial).</p> <p>Lo anterior, causado por un impropio control, lo que conllevó a que el sujeto vengiera a cometer la misma falencia y lograr deficiencias en el ejercicio del proceso auditor. (A)</p>	<p>Del total de los hallazgos administrativos (727) o sin alcance, al igual que los establecidos en las auditorías al balance financiero y los 180 con incidencias penal, disciplinaria y fiscal, se observó que el 90% no cumplieron con los atributos (condición, criterio causa y efecto), específicamente en la obtención de los criterios en el entendido de las disposiciones de normas, leyes y artículos afectados. Contraviniendo lo establecido en el numeral 3.2.5 (Determinar los hallazgos) de la GAT Versión 1.0, adoptada por la Contraloría mediante Resolución No. 027 de fecha 28 de Enero de 2013 "...Aseguramiento de la calidad...". Y el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Lo anterior, causado por inadecuado control e ineficaz seguimiento, lo que conllevó a deficiencias en el ejercicio del proceso auditor. (A)</p>	<p>Conjuntamente con la Coordinación de Participación Ciudadana se ejecutaron seguimientos de las denuncias asignadas e incorporadas al proceso auditor para dar cumplimiento al término de seis (6) meses establecidos en la Ley 1757 de 2015 Artículo 70.</p>	<p>Se observó en quince (15) hallazgos fiscales determinados a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias (DADSI), por cuantía total de \$ 640.076.877, el informe definitivo se libró el 8-12-2015 y los hallazgos fueron trasladados oportunamente el 24-12-2015, los cuales fueron devueltos por el área de Responsabilidad Fiscal, en razón a que no contaban con el lleno total o material probatorio suficiente para dar apertura al proceso fiscal. Así mismo, se evidenció por parte de la AGR al cierre del trabajo de campo, es decir el 20-05-2016 que los mencionados hallazgos no han sufrido trámite alguno ante la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, para su respectiva remisión nuevamente ante la oficina competente, habiendo trascurrido más de cien (100) días habiendo su gestión establecida en el artículo 209 de la Constitución y el artículo 209 de la Constitución Política y en la Política Especialmente la eficacia y celeridad. Así como lo contenido en la Resolución Interna No. 051 del 10 de febrero de 2013, en el ítem 3.10 y 3.11. Lo anterior, causado por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en la Dirección Técnica de Control Fiscal, lo que podría generar dilación en el inicio de las investigaciones fiscales.</p>
<p>A través de la labor de monitoreo de la Dirección y de supervisión por parte de los Coordinadores de Sector, se ejercerá mayor control en el retro de observaciones detectadas con o sin alcance en desarrollo del proceso auditor, garantizando que se efectúe con argumentos concluyentes y justificados que quedan consignados en los reportes de trabajo y ayudas memoria, atendiendo los siguientes ítems: 1. Ejecutar comités de coordinación por sectores a través de la realización de mesas de trabajo con el Director de Auditoría, Coordinadores de Sector y Líderes de los procesos auditores. 2. Mecanismo de seguimiento de los comités de coordinación del seguimiento a los procesos auditores. 3. Registrar en ayudas memoria la ejecución de las mesas de supervisión por parte de los Coordinadores de Sector. 4. Aplicar correctivos que se deriven de la realización de los comités de coordinación por el monitoreo y seguimiento a los procesos auditores.</p> <p>Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y en la Resolución N° 027 de 2013 que adopta la GAT Versión 1.0.</p>	<p>Se ejecutará la labor de coordinación y supervisión como mecanismos directivos que permitan controlar la conformación de los hallazgos detectados, tales como: 1. Definir el cumplimiento de lo establecido en la Ley 610 de 2010, que la situación de hechos detectados y expresados por comisión de auditoría conduzca a un dictamen. 2. Verificar con el entendimiento en las pruebas recopiladas que la condición y el criterio determinan el tipo causal, el presunto responsable y el valor del daño. 3. Verificar y aplicar de manera oportuna las normas, procedimientos y acciones que se establecieron en el cumplimiento y/o relación y se incorporó cada la ejecución de los principios de control. 4. Realizar monitoreos y relaciones casuales con los hechos. 5. Realizar monitoreos y relaciones semanales a los papales de trabajo del equipo auditor. Estos temas se socializan en las ayudas memoria de validación de la identificación de los atributos (Condición, Criterio, Causa y Efecto) contemplados en la Resolución N° 027 de 2013 y en la Ley 42 de 1993.</p>	<p>Dirección Técnica de Auditoría Fiscal / Coordinación de Control Fiscal Participativo</p>	<p>Dirección Técnica de Auditoría Fiscal / Coordinación de Control Fiscal Participativo</p>
<p>Director Técnico de Auditoría Fiscal - Coordinadores de Sector - Comisión de Auditoría</p>	<p>Director Técnico de Auditoría Fiscal / Coordinadores del Sector - y Personal de Apoyo (Coordinación de Control Fiscal Participativo)</p>	<p>Director Técnico de Auditoría Fiscal - Coordinadores del Sector - Comisión de Auditoría</p>	<p>Director Técnico de Auditoría Fiscal - Coordinadores del Sector - Comisión de Auditoría</p>
<p>2018-04-02</p>	<p>2018-04-02</p>	<p>2018-04-02</p>	<p>2018-04-02</p>
<p>2018-12-31</p>	<p>2018-12-31</p>	<p>2018-12-31</p>	<p>2018-12-31</p>
<p>100% Observaciones referidas con justificación y criterios.</p>	<p>100% de Hallazgos conformados con cumplimiento de los atributos (Condición, Criterio, Causa y Efecto).</p>	<p>100% Denuncias atendidas al proceso auditor con cumplimiento término.</p>	<p>100% Hallazgos con alcance debidamente configurados, estructurados y reportados.</p>
<p>N° Observaciones Detectadas Referidas con justificación y criterio.</p>	<p>N° Hallazgos Detectados/ N° Hallazgos con cumplimiento de atributos.</p>	<p>N° Denuncias asignadas e incorporadas al proceso auditor / N° Denuncias entregadas a tiempo según la Ley 1757 de 2015.</p>	<p>No Hallazgos Detectados con Alcance Referidos. N° Hallazgos conformados, estructurados y reportados.</p>
<p>Se encuentra establecido el procedimiento del Comité Evaluador de Hallazgos, donde se revisará todos los productos generados en el ejercicio auditor 2018-1, cuyos informes definitivos deberán estar trasladados al 15-08-2018, para asegurar la calidad de los mismos.</p>	<p>Se encuentra establecido el procedimiento del Comité Evaluador de Hallazgos, donde se revisará todos los productos generados en el ejercicio auditor 2018-1, cuyos informes definitivos deberán estar trasladados al 15-08-2018, para que cumplan los procedimientos y requisitos establecidos en la GAT, expresando la condición, el criterio, la causa y el efecto en los informes y el formato de traslado.</p>	<p>Se está efectuando el seguimiento al trámite de denuncias conforme al CPAICA, la Ley 1755 de 2015 y el procedimiento interno de la Contraloría Distrital que establecen los términos fiscales y de ampliación para la actuación administrativa mediante la que se tramitan (atención de denuncias, auditoría especial o regular, indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal).</p>	<p>Se encuentra establecido el procedimiento del Comité Evaluador de Hallazgos, donde se revisará todos los productos generados en el ejercicio auditor 2018-1, cuyos informes definitivos deberán estar trasladados al 15-08-2018, para que cumplan los procedimientos y requisitos establecidos en la GAT, expresando la condición, el criterio, la causa y el efecto en los informes y el formato de traslado.</p>

Plan de Mejoramiento Concluido 2015

Plan de Mejoramiento Concluido 2016

CONTRALORIA

DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ACCIONES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

GERENTE REGIONAL X MONTERIA: **IVAN DE JESUS SIERRA TORIO**
 PERIODO DE EJECUCION: **2018**
 MODALIDAD DE AUDITORIA: **AUDITORIA INTEGRAL CON REVISIÓN Y CALIFICACION DE LA CUENTA**
 VIGENCIA FISCAL AUDITADA: **2017 - 2016**

<p>Hallazgo No. 03 - Proceso Contractual: Durante la vigencia 2014, la Contraloría celebró 12 contratos de prestación de servicios por una cuantía total de \$112.800.000 (ciento dieciséis millones ochocientos dieciséis mil quinientos ochenta y cinco pesos) a continuación: 007-14, 040-14, 008-14, 031-14, 041-14, 004-14, 030-14, 006-14, 028-14, 024-14, 023-14, 022-14, 021-14, 020-14, 019-14, 018-14, 017-14, 016-14, 015-14, 014-14, 013-14, 012-14, 011-14, 010-14, 009-14, 008-14, 007-14, 006-14, 005-14, 004-14, 003-14, 002-14, 001-14. Los contratos mencionados, estuvieron enfocados al apoyo del área financiera y de secretaría general, con funciones que podrían ser ejercidas por funcionarios de la planta de personal de la entidad de acuerdo al manual de funciones de la Contraloría ser ejecutadas por funcionarios de la planta de personal de la entidad de acuerdo al manual de funciones de la Contraloría. Cabe aclarar, que la Ley 80 de 1993 Artículo 32 Num. 3° establece en la segunda parte del primer inciso que: "Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas entidades no puedan realizarlos con personal de planta o requerir compromisos especializados; Así mismo, la Corte Constitucional lo ha reiterado en Sentencia C-614/09, la cual expresa que: "...Es evidente que por regla general la Unidad Pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad expresamente y solo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios...". Tal circunstancia, causada por deficiencias en el análisis de los estudios previos en la etapa precontractual, lo que podría conllevar a una inadecuada planeación.</p>	<p>Los procesos contractuales se amoldaron a lo establecido por la ley, acorde a la necesidad requerida por cada área y a la no existencia de personal dentro de la Planta de la entidad para apoyar y desarrollar las actividades requeridas.</p>	<p>Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Oficina Asesora Jurídica en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera</p>	<p>08/05/2018 30/12/2018</p>	<p>Requerimientos de los Dependientes de la Contraloría en donde establecieron las necesidades requeridas por su área que se pretendían satisfacer con la contratación.</p>	<p>Numero de contratos celebrados/ requerimientos de Contratación/ certificado de existencia de personal en la entidad para realizar las actividades.</p>	<p>A fecha del presente informe se tiene que la entidad solo suscribió 38 contratos de OPS, y como se evidenció en la lista de dependientes, faltó el personal de planta y 1 en julio, según el requerimiento de las distintas dependencias, es decir, se encuentran distribuidos en las diferentes dependencias de acuerdo a las necesidades de cada una.</p>
<p>Hallazgo No. 10 - PROCESO AUDITOR: De la muestra de auditorías seleccionadas, se evidenció que los hallazgos "sin alcance" o administrativos presentaron debilidades en la configuración en especial lo relacionado en los elementos del hallazgo como son: condición, criterio causa y efecto. Así mismo se observó que no se están realizando las mesas de trabajo por un equipo interdisciplinario en diferentes fases del proceso auditor, excepto la realizada por el equipo auditor una vez surte el derecho de contratado, situación que conlleva lo establecido en la GAT versión 1.0 en la página 52, características de la validación de los hallazgos, adoptada por la Contraloría Distrital de Cartagena mediante acto administrativo No. 027 de Enero 28 - 2013 y los procedimientos determinados en la Versión No.3.0 aprobados mediante Resolución No. 051 de 20 de febrero - 2013. Lo anterior, causado por presunta falta de control al ejercicio auditor por parte de la oficina competente, lo que podría conllevar a deficiencias en el resultado del control fiscal.</p>	<p>Ejercer control en la conformación y validación de los hallazgos con o sin alcance efectuando con rigor su revisión para mitigar el riesgo, dando cumplimiento a lo establecido en la Guía de Auditoría Terminal versión 1.0, y los Procedimientos determinados en la Versión 3.0.</p>	<p>Dirección Técnica Auditoría Fiscal</p>	<p>Director Técnico de Auditoría Fiscal - Coordinadores de Sector - Comisión de Auditoría</p>	<p>2018-04-02 2018-12-31</p>	<p>100% de los hallazgos detectados en la vigencia fiscal configurados, estructurados y reportados.</p>	<p>No. Hallazgos Detectados / Hallazgos debidamente conformados/estructurados y reportados.</p>	<p>Se encuentra establecido el procedimiento del Comité Evaluador de Hallazgos, donde se revisará todos los productos generados en el ejercicio auditor 2018-1, cuyos informes definitivos deberán estar trasladados al 15-06-2018, para asegurar la calidad de los hallazgos fiscales y evitar devoluciones y dilaciones en su configuración, conformación y reporte.</p>
<p>Hallazgo No. 11 - PROCESO AUDITOR: De la muestra de auditorías seleccionadas (alcaldía mayor de Cartagena), se evidenció que no se realizó oportunamente el traslado de hallazgos fiscales a la oficina de responsabilidad fiscal, los cuales tardaron en promedio de 58 días, conllevando los procedimientos establecidos en la tercera versión numerales 3.10 y 3.11 adoptados mediante resolución no. 051 de 20 de febrero 2013, en el cual señala que después de haber el informe definitivo se debe realizar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes el traslado de los hallazgos con incidencias, tal como se muestra en la siguiente tabla: 1-alcaldía mayor de Cartagena (DADIS) vigencia fiscal 2013. Total hallazgos: 1 total cuantía: \$260.366.281 fecha de remisión informe definitivo: 08/10/2014 fecha de traslado de hallazgo fiscal: 10-12-2014 días de mora en el traslado: 48, 2-alcaldía mayor de Cartagena (despacho del fiscal) vigencia fiscal 2013. Total hallazgos: 12 total cuantía: \$727.410.000 fecha de remisión informe definitivo: 08/10/2014 fecha de traslado de hallazgo fiscal: 09-12-2014 días de mora en el traslado: 43, 3-alcaldía mayor de Cartagena (secretaría de salud) vigencia fiscal 2013. Total hallazgos: 1 total cuantía: \$43.580.000 fecha de remisión informe definitivo: 09/10/2014 fecha de traslado de hallazgo fiscal: 12-12-2014 días de mora en el traslado: 48, 4-alcaldía mayor de Cartagena (departamento administrativo de salud - DADIS) vigencia fiscal 2013. Total hallazgos: 12 total cuantía: \$352.674.420 fecha de remisión informe definitivo: 08/10/2014 fecha de traslado de hallazgo fiscal: 09-12-2014 días de mora en el traslado: 43, lo anterior, causado por presunta falta de control por parte de la oficina de auditoría fiscal, lo que podría conllevar a deficiencias en el resultado del ejercicio auditor.</p>	<p>Definir e implementar mecanismos efectivos para mitigar el riesgo de dilaciones en el traslado de hallazgos fiscales a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales, en lo sucesivo se dará cumplimiento a los procedimientos establecidos en la tercera versión de la Guía de Auditoría numerales 3.10 y 3.11 adoptados mediante Resolución No.051 de 20 de febrero -2013.</p>	<p>Dirección Técnica Auditoría Fiscal</p>	<p>Director Técnico de Auditoría Fiscal - Coordinadores de Sector - Comisión de Auditoría</p>	<p>2018-04-02 2018-12-31</p>	<p>100% Hallazgos configurados oportunamente trasladados.</p>	<p>No. Hallazgos Conformados / Traslados Oportunamente</p>	<p>Se encuentra establecido el procedimiento del Comité Evaluador de Hallazgos, donde se revisará todos los productos generados en el ejercicio auditor 2018-1, cuyos informes definitivos deberán estar trasladados al 15-06-2018, para asegurar la calidad de los hallazgos fiscales y evitar devoluciones y dilaciones en su configuración, conformación y reporte.</p>

FREDDY QUINTERO MORALES
 Contralor Distrital de Cartagena

Proyectado/Elaboró: IVAN DE JESUS SIERRA TORIO
 Cartagena D.T.C. Julio 14 de 2018